

el Decreto N° 4874, del 2 de enero de 1948, publicado en la Gaceta Oficial N° 6738, Decreto que por el presente queda derogado.

Art. 2.— En consecuencia, cualquier miembro de la Asociación podrá dirigirse al Juez de la Cámara Civil y Comercial del Distrito de Santo Domingo para el nombramiento del o los síndicos liquidadores que deben realizar las actuaciones posteriores a la disolución prescritas en el artículo 12 de la citada Ley y de acuerdo con los Estatutos de la Asociación.

Art. 3.— Envíese al Procurador General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8775, que designa al señor A. M. Noelting Observador del Gobierno ante la Reunión del Comité Especial de Orden del Día y Cuestiones Internacionales del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio.—G.O.No. 7522, del 31 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8775.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor A. M. Noelting, Vicecónsul Honorario de la República en Ginebra, Suiza, queda designado Observador del Gobierno dominicano ante la Reunión del Comité Especial de Orden del Día y Cuestiones Internacionales del Acuerdo General Sobre Tarifas y Comercio (GATT) que tendrá lugar en Ginebra el 2 de febrero del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.